

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—*Circular.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 35

Sobre recauchutado

Con el fin de obviar los inconvenientes que presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desean recauchutar en las fábricas

de neumáticos, y como aclaración, se tendrán en cuenta lo siguiente:

1.º Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las Fábricas los agentes revendedores autorizados y que figuran como tales en la relación enviada por las Fábricas a esta Comisaría General.

2.º Estas revendedores solicitarán mensualmente las aguias, presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos de los propietarios y que estén en condición de ser recauchutados, haciendo constar en las mismas nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministrado, cuya documentación será presentada en la Delegación Provincial de Abastecimientos, la cual extenderá seguidamente la guía si tiene facultad para ello o la solicitará de la Comisaría de Recursos con el fin de no demorar el envío de los neumáticos de la fábrica.

3.º Los Organismos expedidores de estas guías harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que, una vez recauchutada, deben volver al lugar de origen y consignadas al Agente revendedor que fué expendedor, a fin de que,

presentado este cuarto cuerpo en el Organismo expedidor de guías de la Fábrica donde se haya verificado el recauchutado, se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.º La Delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figura en la relación jurada presentada por el Agente revendedor, y si existiera alguna cubierta que no estuviese debidamente legalizada oficiará a la Fábrica para que retenga dicha cubierta pasando tanto de culpa correspondiente al Agente revendedor y al propietario.

5.º A la vez que se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de las mismas y una vez recauchutadas a seguir con la propiedad sin limite alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalita.

León, 3 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

De interés para los señores Jefes de Economatos mineros

A los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en lo sucesivo el personal afecto a ese Economato recibirá el racionamiento de pan por mediación de los Despachos que a tal efecto se servirá disponer sean instalados.

El indicado personal, deberá causar baja, a los efectos de pan (ya que en otros artículos deberá estar con anterioridad) en los Ayuntamientos respectivos donde se vengán suministrando el referido artículo, ateniéndose para ello a lo siguiente:

Por los Economatos se facilitará al Ayuntamiento de enclavación una relación del personal incluido en su censo de racionamiento, especificando en el mismo el nombre del Ayuntamiento por el cual el interesado recibirá el racionamiento de pan.

Con arreglo a dichas relaciones los Sres. Alcaldes darán de baja en el racionamiento de pan de su término municipal al personal que se cite en las antedichas relaciones. Dicha baja empezará a regir a partir de la fecha de primera elaboración, fecha que previamente será comunicada al Sr. Alcalde.

Para el cumplimiento de lo ordenado anteriormente, los Sres. Jefes de Economatos deberán exigir a las Empresas interesadas, todos los medios necesarios como material, locales, personal etc., procurando siempre que el abastecimiento de dicho artículo no sufra entorpecimiento alguno que redunden en perjuicio del personal obrero.

Los precios de pan que han de regir para la venta al público, serán los que se dictan en la Circular número 26 de la Junta Harino-Panadera, de fecha 14 de Octubre del pasado año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

JUNTA HARINO-PANADERA

Siendo decisión de esta Junta Harino-Panadera que en lo sucesivo el personal minero (obreros y familiares) se suministren de pan diariamente, por mediación de los Econo-

matos donde en la actualidad perciben el resto de los artículos, por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes donde resida personal que se suministre por mediación de dichos Economatos, deberán proceder a dar de baja a los efectos de dicho suministro de pan (ya que en los otros artículos lo deberán estar con anterioridad) al indicado personal.

Dicha tramitación se efectuará en la siguiente forma:

1.ª Los Sres. Alcaldes donde residan Economatos exigirán a los Jefes de los mismos una relación de la totalidad del personal incluido en su Censo de racionamiento, especificándose en la misma el Ayuntamiento a que pertenecen y por el que perciben el racionamiento de pan actualmente.

2.º Los Sres. Alcaldes comprobarán la entrada del primer cupo de harina en los Economatos al objeto de que sin demora alguna, a partir de la fecha en que dichos Economatos suministren pan a sus obreros, los respectivos Ayuntamientos manifiesten a esta Junta Harino-Panadera el número total de bajas, fecha en que se han causado y declaración de sobrante de harina en poder de las Alcaldías respectivas.

Con esta misma fecha se cursan las órdenes oportunas a los Jefes de Economatos a los fines de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 3 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil-Presidente,

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el cuarto trimestre del año 1941, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	5.650,25	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	5.183,80	
Suma el debe	10.834,05	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del material.	3.880,05	
Suma el haber	3.880,05	
Saldo a favor del debe		6.954,00

León, 7 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Préstamos de Nupcialidad

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de León que se propongan

contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán.

Veinticinco de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Veintiuno de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex-combatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta Provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, hasta el día 28 del mes corriente antes de las 13 horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex-combatientes en nuestra Guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.^a Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por ciento del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Febrero de 1942.—El Delegado Provincial,

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Por D. Agustín García Marcos, vecino de esta villa, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de parte del terreno sobrante de vía pública denominado «Los Oriones», situado en el casco de esta villa, al lado de la casa que tiene construida D. Manuel Álvarez Mayo, con el fin de construir una casa, dejando al arbitrio de la Corporación la extensión, linderos y condiciones que han de ir aparejadas para la construcción, cuyo terreno sobrante de vía pública pertenece en propiedad al Municipio. Dicho terreno linda al Norte con casa de Manuel Álvarez Mayo; Sur y Este, con reguero de la fuente, y Oeste, con El Reguero; mide unos trescientos ochenta y siete metros cuadrados, de los cuales, según lo informado por la Comisión correspondiente del seno de esta Corporación, pueden adjudicarse al solicitante ciento veinte metros cuadrados de dicho terreno para la parte Norte, para la edificación de una modesta casa vivienda; cuyos ciento veinte metros cuadrados han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los vecinos de este Municipio, se publica el presente anuncio, invitándoles a que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la adjudicación de dicho terreno y su tasación; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Marina del Rey, 23 de Enero de 1942. — El Alcalde, Matías Rodríguez

Núm. 42.—50,00 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1942, y la prórroga de las Ordenanzas que han de regir los ingresos del mismo,

quedan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Balboa, 30 de Enero de 1942.—El Alcalde, Antonio S. Carnicero.

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1942, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Borrenes

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Sariegos

San Esteban de Nogales

Santa Cristina de Valmadrigal

Cebanico

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamandos

Santa María del Páramo

Santa María del Monte de Cea

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones

Gusendos de los Oteros

Rioseco de Tapia

Posada de Valdeón

*Ayuntamiento de
Villabraz*

Terminadas las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, a fin de que todo contribuyente pueda examinarlas, si así lo cree conveniente, en la Secretaría municipal, por haber sido renovadas por tratarse de tiempo inmemorial las que había.

Villabraz, 28 de Enero de 1942.—
El Alcalde, Silvano Paramio.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, y representantes de las Juntas vecinales, las Ordenanzas fiscales para la exacción de los impuestos repartimiento general de utilidades y prestación personal y de transportes, se exponen al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición, pasado el cual no será atendida reclamación alguna.

Santa Cristina de Valmadrigal, 31 de Enero de 1942.—El Alcalde, Constantino García.

*Ayuntamiento de
Riello*

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga para el año de 1942 del reparto general de utilidades, con el diez por ciento en las cuotas de todos los contribuyentes, complementado con el apéndice que determina el párrafo último del apartado E del artículo 523 del Estatuto Municipal, dicho reparto y apéndice se encuentran expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, para que sean examinados por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 28 de Enero de 1942.—El Alcalde, Amando García.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Por medio del presente, requiero a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que presenten, por sí, o por medio de sus apoderados, relación de las utilidades que cada uno

tiene en este Ayuntamiento, en la Secretaría municipal, para que sirva de base a la formación del reparto.

Rioseco de Tapia, a 2 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Virgilio Díez.

*Ayuntamiento de
Matallana de Torio*

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Matallana, 6 de Febrero de 1942.—
El Presidente de la Junta, Ambrosio Brugos.

*Ayuntamiento de
Villamanín*

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Dositeo Bayón Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Angel y Benjamín Bayón Fernández, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto ley para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados ausentes son hijos de Manuel Bayón y de Esperanza Fernández.

Villamanín, 4 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, Lorenzo Díez.

Administración de Justicia

*Juzgado de primera instancia
de Sahagún*

Don Silvio Aláiz Franco, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas por la vía de apremio la multa de mil pesetas,

impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a D.^a Isabel Delgado Gules, domiciliada en Sahagún, calle del Arco, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo, como de la propiedad de dicha multada, la finca siguiente:

Una casa, situada en el casco de esta villa, calle del Arco, de planta baja, con habitaciones de vivienda y un pequeño patio, sin que se determine su extensión superficial; linda: derecha entrando, jardín de Gerardo Sarrabia; izquierda, casa de Fausto Fernández, y espalda, casa y corral de Eustaquio Marcos; valorada en dos mil seiscientas pesetas (2.600).

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Febrero próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo, que se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo; que se carece de títulos de propiedad y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas preferentes o anteriores, en su caso, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Sahagún, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto Láiz.

Cédula de citación

En la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Bernardo González Rodríguez, vecino de Vilecha, contra D. Jacinto Fernández vecino que fué del mismo, sobre derribamiento de árboles en finca pro-indiviso con el actor (cuantía 500 pesetas), se ha señalado para la celebración del juicio verbal, las diez de la mañana del día 20 del actual, en esta Audiencia; e ignorándose el domicilio del demandado, se le cita por medio de la presente para que por sí o Apoderado en forma comparezca a la hora señalada a contestar la demanda provisto de sus pruebas, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Onzonilla, 6 de Febrero de 1942.—
El Secretario, Manuel Fierro.
Núm. 41.—17,25 ptas.